SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A Despacho de la señora juez el proceso de la Seguridad Social de primera instancia radicado **2017-170**, promovido por el señor **ANTONIO MARIA CUARTAS OSORIO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.,** informando que en la lista de los títulos que se encuentran para prescribir en el segundo semestre, del año que avanza, se observa el título 418030001149338 por valor de $786.580 consignado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial allegado vía electrónica al correo institucional solicita el fraccionamiento del título judicial consignado por dicha entidad, atendiendo que la suma consignada es superior a la ordenada por el despacho en el auto que ordenó la liquidación de costas el cual fue de $781.242 y no de $786.580 y en consecuencia, solicita el pago del valor indicado por el despacho a su nombre, teniendo en cuenta que se encuentra facultado para ello. Sírvase proveer.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1928

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud elevada por el vocero judicial de la parte actora en el siguiente sentido:

Con auto interlocutorio 1121 del 10 de diciembre de 2018, este despacho procedió a liquidar las costas procesales A cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION, a favor de la demandante así:

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A.** a favor de **ANTONIO MARIA CUARTAS OSORIO**

Primera Instancia: …… **$0,oo**
Segunda Instancia: …… **$781.242,oo**
Subtotal: …… **$781.242,oo**

Sin embargo, al ingresar a la plataforma del Banco Agrario, se observa que el titulo valor consignado por la Administradora de Fondos de Pensiones, supera el valor liquidado por el despacho tal como se aprecia en el pantallazo que se adjunta:

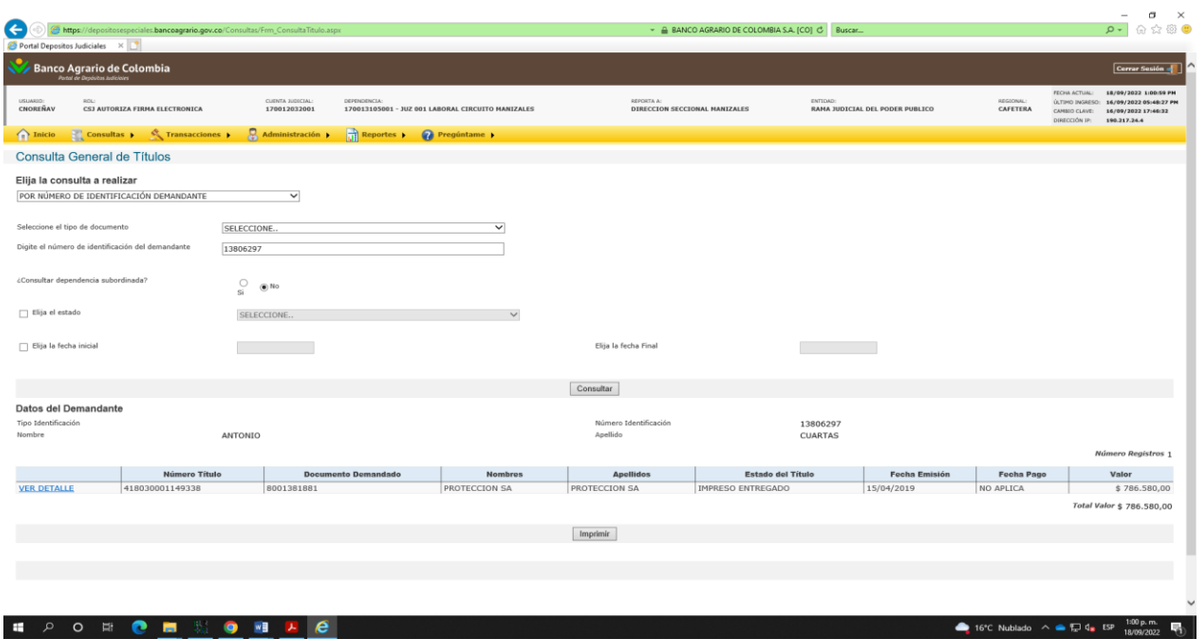

En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que el titulo valor consignado por La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PESISONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., aun reposa en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho tal y como se observa en la imagen, Se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante y se dispone fraccionar el depósito judicial realizado por la accionada por un valor de $ 786.580, para ordenar pagar al apoderado judicial del demandante que se encuentra facultado para ello, la suma de $ 781.242.oo por concepto de costas y el valor restante, esto es, $5.338.oo será entregado a la demandada PROTECCION S.A.

En firme el presente auto, ofíciese a Protección S.A., con el fin de que allegue la certificación de la cuenta bancaria a la cual deberá ser consignada la suma $5.338.oo que fue consignada de más por concepto de costas procesales.

N O T I F I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN

JUEZ

En estado **No. 158** de esta fecha

se notificó la anterior providencia.

Manizales, **20 de septiembre de 2022.**

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria